

Guatemala 5 de marzo de 2024  
**DCRI-OF.22-2024/IJAL/cclu**

**A QUIEN INTERESE:**

En atención al Artículo 17 Ter del Decreto No.101-1997 “LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO”, adicionado mediante artículo 9 del Decreto No. 13-2013, ambos del Congreso de la República. a) Programación y reprogramaciones de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable.

Al respecto, me permito informar que, en el mes de febrero del año 2024, la Procuraduría de los Derechos Humanos no se ha beneficiado de asesorías contratadas con recursos provenientes de la cooperación reembolsable.



Licenciada Ingrid Janeth Amaya López

**Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales Temporal**